



*Jurídico*

**3568**

**ORD.:** \_\_\_\_\_  
**MAT.:** Informa lo que indica.  
**ANT.:** Presentación de 29.07.2013, de Ximena Araya Gómez.

**SANTIAGO,**  
**11 SEP 2013**

**DE : DIRECTORA DEL TRABAJO**

**A : SRA. XIMENA ARAYA GÓMEZ**  
**CALLE MARCEDES Nº 461**  
**CERRO PLACERES**  
**VALPARAÍSO/**

Mediante presentación del antecedente, Ud. ha solicitado a esta Dirección un pronunciamiento jurídico en orden a determinar, si resulta obligatorio contratar un seguro de vida para conserjes y nocheros que prestan servicios en un edificio residencial, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley Nº 3.607, de 06.01.1981, que deroga el DL. Nº 194, de 1973, y establece nuevas normas sobre funcionamiento de vigilantes privados.

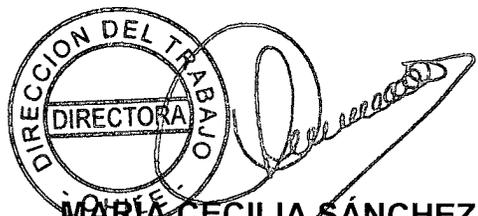
Hace presente, que las labores realizadas por los conserjes y nocheros por los cuales se consulta, son de carácter doméstico, quienes cumplen funciones tales como aseo, control de acceso y tránsito de personas, sin estar dedicados exclusivamente a la vigilancia, ni con facultades de oponerse por la fuerza a quien atente contra la seguridad del edificio.

Al respecto cúmpleme informar a Ud. que idéntica consulta fue resuelta por esta Dirección, en dictamen Nº 3432/052, de 03.08.2010 –cuya copia se adjunta-, en virtud del cual se concluye que *“No resulta obligatoria la contratación de un seguro de vida en favor de nocheros, porteros, rondines y conserjes, cuando los respectivos servicios son contratados directamente por la administración de un edificio habitacional”*.

En la especie, de los antecedentes proporcionados en la referida presentación, se desprende que la entidad que contrataría a los conserjes y nocheros sería directamente la administración del edificio residencial y no una empresa intermediaria.

En consecuencia, sobre la base de la doctrina enunciada, cumpla con informar a Ud. que no resulta obligatorio la contratación de un seguro de vida en favor de los conserjes y nocheros por quienes se consulta.

Saluda a Ud.



MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO



MAO/SMS/ACG

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control